

día 23 de marzo de 2009, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.087/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.486 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christian Hernán Lara Alvarado, contra “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal dice:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez doña María del Carmen López Hormeño.—En Móstoles, a 2 de marzo de 2009.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 6 de febrero de 2009 por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que com-
p-

pezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día 18 de mayo de 2009, a las once horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen López Hormeño.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.460/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 558 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Martín Marugán, contra “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal dice:

Acta

En Móstoles, a 25 de febrero de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 1, doña María del Carmen López Hormeño, con asistencia de mí, la secretaria judicial, María Victoria Esteban Delgado, comparecen, como demandante, don Eduardo Martín Marugán, asistido de la letrada doña Beatriz Santapolonia Fuentes; como demandada, “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, no comparece a pesar de estar citada.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 13 de mayo de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificada la parte actora, del presente acuerdo, notifíquese a través de edictos a la empresa demandada, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.461/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE VALENCIA

EDICTO

Doña María Cristina Esbec Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.404 de 2008-J, a instancias de don Elías Gaitano Díaz, contra “Batch PC, Sociedad Limitada”, en reclamación por despidos, en el que por medio del presente se cita a “Batch PC, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida de El Saler, Ciudad de la Justicia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de abril de 2009, a las doce y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.220/09)